



RESOLUCIÓN No.1700-0148
(19 de enero del 2024)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo grado 3 al 10 de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Decreto 1000-0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000-0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000-0013 de enero 01 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que la Circular No. 18 del 22 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, da las orientaciones para la aplicación de las horas extras, dominicales y festivas, para el personal administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural al personal administrativo de tiempo completo, por encima de las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales correspondiente a la jornada laboral, según artículo 33° del Decreto 1042 de 1978. Estas horas extras, solamente procederán cuando la atención de las labores propias de su cargo, no puedan ser asumidas dentro de su jornada laboral y previa justificación de la necesidad del servicio.

Que en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2024, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

Que como requisito para la autorización de las horas extras. La Secretaría de Educación iniciará los trámites administrativos, presupuestales y financieros para atender el reconocimiento y pago oportuno de las Horas extras causadas y liquidadas, conforme lo estableció la Resolución No.1700-2416 del 17 de diciembre de 2021, a través de la cual se reglamentó el proceso de autorización y reconocimiento de las Horas Extras.

Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en su Institución.

Que mediante circular No. 000285 del 24 de agosto de 2017, la secretaria de Educación dio las orientaciones para la proyección y autorización de las horas Extras del personal administrativo para los niveles asistencial y técnico de los grados 03 al 10.



RESOLUCIÓN No.

()

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo grado 3 al 10 de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2024

Que la Secretaría de Educación de acuerdo con la solicitudes de horas extras para el personal administrativo de los **grados 03 al 10** de los establecimientos educativos administrados por el municipio de Ibagué, y que presentadas por los Rectores y Director Rural para el año 2023 y para dar cumplimiento a las actividades propias de la institución, **autoriza una cantidad Global Mensual de las horas extras diurnas y nocturnas de lunes a sábado por Institución Educativa, la cual para cada mes el Rector o Director Rural debe justificar y evidenciar lo relacionado con las actividades desarrolladas por cada funcionario**

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una cantidad global mensual de horas extras diurnas y nocturnas de lunes a sábado a los Rectores y Director rural por establecimiento educativo para el **personal administrativo con grado 03 al 10**, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y administrados por el municipio de Ibagué, que presentaron la respectivas solicitudes que a continuación se relacionan, para el cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, para el año lectivo 2024, así:

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS GRADO 3 AL 10		TOTAL HORAS EXTRAS
		HEXDI	HEXNO	
1	ALBERTO CASTILLA	70		70
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	50		50
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	80		80
4	AMINA MELENDRO DE PULECIO	60		60
5	ANTONIO NARIÑO COELLO COCORA	40		40
6	ANTONIO REYES UMAÑA	10		10
7	BOYACA	58		58
8	CARLOS LLERAS RESTREPO	110		110
9	CIUDAD ARKALA	70		70
10	CIUDAD DE IBAGUE	60		60
11	CIUDAD LUZ	50		50
12	DARIO ECHANDIA OLAYA	20		20
13	DIEGO FALLON	50		50
14	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	80		80
15	EL JARDIN	20		20
16	FE Y ALEGRIA	30		30
17	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	40		40
18	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE		20	20
19	GERMAN PARDO GARCIA	40		40
20	GUILLERMO ANGULO RUIZ	120		120
21	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	50		50
22	INEM MANUEL MURILLO TORO			0
23	JOAQUIN PARIS	90		90
24	JORGE ELIECER GAITAN	50		50
25	JOSE ANTONIO RICAURTE	30	40	70
26	JOSE CELESTINO MUTIS	55		55
27	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	40	15	55
28	JOSE JOAQUIN FORERO	90		90
29	JUAN LOZANO Y LOZANO	25		25



RESOLUCIÓN No.

()

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo grado 3 al 10 de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2024

30	LA SAGRADA FAMILIA	50		50
31	LAURELES	90		90
32	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	55		55
33	LICEO NACIONAL	40		40
34	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	20	10	30
35	MARIANO MELENDRO	120		120
36	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	20		20
37	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	35		35
38	MODELIA	40	20	60
39	NORMAL SUPERIOR	20		20
40	NIÑO JESUS DE PRAGA	30		30
41	SAN BERNARDO	30		30
42	SAN FRANCISCO	50		50
43	SAN ISIDRO	20		20
44	SAN JOSE	50		50
45	SAN LUIS GONZAGA	80		80
46	SAN JUAN DE LA CHINA	70		70
47	SIMON BOLIVAR	50		50
48	TAPIAS	80		80
TOTALES		2.438	105	2.543

PARAGRAFO 1°: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2024. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias, soportes (planilla de control diario), y aquellas a que den lugar y no sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

PARAGRAFO 2°: De la información suministrada por el Rector o Director Rural, respecto a las horas extras relacionadas en los anteriores artículos, será solidariamente responsable de la veracidad, justificación y aportes de evidencias correspondiente, las cuales debe aportar mensualmente a la Secretaría de educación para su correspondiente pago.

PARAGRAFO 3°: Para el reconocimiento y pago de las horas extras el Rector o Director Rural debe tener en cuenta que:

- Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las dieciocho horas (18:00 p.m.).
- Trabajo nocturno es el comprendido entre las dieciocho horas (18:00 p.m.) y seis horas (6:00 a.m.)

PARAGRAFO 4°: Se reconocerán horas extras al personal administrativo del establecimiento educativo al cual está asignado el servidor público, salvo en algunos casos quienes previa autorización por parte de la Secretaría de Educación, se haya delegado a otro establecimiento educativo oficial, siempre y cuando cumpla con la jornada laboral de las 44 horas semanales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras del personal Administrativo, debe ser presentada en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web www.semibague.gov.co aplicativo **Modulo Nomina – horas administrativos.**

PARAGRAFO 1°: Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renunciadas).



RESOLUCIÓN No.1700-0148
(19 de enero del 2024)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo grado 3 al 10 de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2024

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la Secretaría Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, el primer (1) día del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS
ENERO	1 DE FEBRERO DE 2024
FEBRERO	1 DE MARZO DE 2024
MARZO	1 DE ABRIL DE 2024
ABRIL	2 DE MAYO DE 2024
MAYO	4 DE JUNIO DE 2024
JUNIO	2 DE JULIO DE 2024
JULIO	1 DE AGOSTO DE 2024
AGOSTO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SEPTIEMBRE	1 DE OCTUBRE DE 2024
OCTUBRE	1 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOVIEMBRE	2 DE DICIEMBRE DE 2024
DICIEMBRE	15 DE ENERO DEL 2025

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 19 días del mes de enero del 2024


MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Alexandra Cruz Arana - Profesional Universitaria

Revisó: Leonardo León Useche - Profesional Especializado – Area Jurídica

Vo.Bo.: Gabriel Alfonso Patarroyo Rodríguez – Director Administrativo y Financiero

